

Gaceta # 8511

2 de julio de 2020



GOVERNACIÓN
DEL ATLÁNTICO

¡Atlántico
para la Gente!



DECRETO N° 000254 DE 2020

Por medio del cual se realizan unas modificaciones, al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas, gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2020



**Despacho de la Gobernadora
DECRETO N° 000254 DE 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2020

La Gobernadora del departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas, los Decretos 417, 461, 512 de 2020 de la Presidencia de la República, la Ordenanza 000494 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2020 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000479 de noviembre 25 de 2019, sancionado por el Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 11 de diciembre de 2019 y liquidado mediante Decreto 000435 de diciembre 17 de 2019.

Que el Presidente de la República de Colombia, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del citado decreto.

Que con el fin de tomar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

Que el artículo primero del mencionado decreto establece:

***“Artículo 1. Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de rentas de destinación específica. Facúltase a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.*”**

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

En este sentido, para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejo municipales.

Facúltese igualmente a los gobernadores y alcaldes para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 1. Estos recursos solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020.

Parágrafo 2. Las facultades que se establecen en el presente artículo en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política “.

Que el artículo tercero del Decreto 461 de 2020 establece la temporalidad de dichas facultades:

Artículo 3. Temporalidad de las facultades. Las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes en el presente Decreto solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria.

Que la Gobernadora del Atlántico mediante Decreto 0141 del 13 de marzo de 2020 declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Atlántico con el propósito de adoptar las acciones necesarias para prevenir, identificar de forma temprana, diagnosticar, tratar, atender y rehabilitar a los posibles infectados por el coronavirus COVID 19.

Que de acuerdo al artículo 26 del Decreto 000435 de 2019, los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2019 son los dineros sobrantes no comprometidos después de realizado el cierre de la vigencia fiscal 2019 y constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de dicha vigencia.

Que el artículo 48 de la Ordenanza 000479 del 25 de noviembre de 2019, expresa:

*"Autorícese al Gobernador del departamento del Atlántico para incorporar **recursos del balance de la vigencia 2019** en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2020, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2019), de conformidad a lo establecido en la ley 819 de 2003.*

Parágrafo primero: Si de los recursos del Balance establecidos, después que se financien las cuentas por pagar y reservas de apropiación vigencia fiscal 2019, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación".

Que el ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto Legislativo 512 de abril 2 de 2020 “Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que el artículo primero del Decreto Legislativo expresa:

“Artículo 1. Facultad de los Gobernadores y alcaldes en materia presupuestal: Facúltase a los gobernadores y alcaldes para realizarlas adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.”

Que la administración Departamental, amparada en el Decreto No 461 del 22 de marzo de 2020, reorienta la destinación de la renta por concepto de Recursos del Balance 20% Estampilla Prodesarrollo, 20% Fondo de Pensiones, Recursos del balance 20% Estampilla Prohospital nivel 1 y 2 y Transferencias de la nación para el sector salud, con el fin de atender la urgencia manifiesta desatada por la pandemia del coronavirus COVID 19 en el departamento del Atlántico.

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2019 y financiadas en su totalidad las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2019, existen unos saldos sobrantes no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.

Que el citado cierre fiscal, fue publicado como documento oficial a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en el formulario FUT Cierre Fiscal.

Que en el Presupuesto de Inversiones del departamento del Atlántico, en el EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE, en el sector de Prevención del Riesgo se adicionan Recursos del Balance 20% Estampilla Prodesarrollo por valor de **\$319.693.344**, necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos.

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2019 y financiadas en su totalidad las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2019, existen unos saldos sobrantes no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2020.

Que el citado cierre fiscal, fue publicado como documento oficial a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), en el formulario FUT Cierre Fiscal.

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos del Balance provisión 20% Estampilla Prodesarrollo por valor de **\$457.533.710** necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos.

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos del Balance 20% Fondo de pensiones por valor de **\$516.935.114** necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos.

Que en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos del Balance provisión 20% Estampilla Prohospital nivel 1 y 2 por valor de **\$695.270.962** necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos. Estos recursos, por tratarse de secciones independientes en el presupuesto se reducen en el ingreso y en los gastos de funcionamiento del nivel central.

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES CON LAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION PARA EL SECTOR SALUD EN EL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que de igual forma, en el Fondo Departamental de Salud, en el EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO, en la subcuenta Otros gastos en salud se adicionan Recursos Transferencias de la Nación para el sector Salud, por valor de **\$640.972.212** necesarios para financiar el programa de Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos. Estos recursos, por tratarse de secciones independientes en el presupuesto se reducen en los gastos del fondo departamental en Salud, en el eje INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS, en la subcuenta de gestión en Salud Pública.

Que el Presupuesto de Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico guarda coherencia y está armonizado con el nuevo Plan de Desarrollo 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, como lo consagra el artículo 28 de la ley 152 de 1994 y la Ordenanza 495 de 2020.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2020 para tomar todas las medidas necesarias para afrontar la urgencia manifiesta en el departamento del atlántico.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, en la sección de ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.630.405.344)**, cuya fuente son los recursos del Balance de 20% Estampilla Prodesarrollo, recursos del Balance 20% estampilla Prohospital nivel 1 y 2, recursos del Balance 20% Fondo de Pensiones y Transferencia de la Nación para el sector Salud, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			2.630.405.344
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			319.693.344
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			319.693.344
1.01.02.05	Recursos del Balance			319.693.344
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			319.693.344
10989	Recursos del Balance - 20% Estampilla Prodesarrollo	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla Prodesarrollo	11	319.693.344
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			2.310.712.000
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			640.972.214
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			640.972.214
1.02.01.02.04	TRANSFERENCIAS			640.972.214
1.02.01.02.04.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES			640.972.214
1.02.01.02.04.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud			640.972.214
12591	Transferencias Nacionales al Sector Salud	RN - Transferencias para Salud CSF	13	640.972.214
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL			1.669.739.786
1.02.02.09	Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			1.669.739.786
1.02.02.09.01	Otros Recursos del Balance Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)			1.669.739.786
12811	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Prohospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	695.270.962

Código	Nombre	Fuente	Dep	Adición
12814	Recursos del Balance 20% Estampillas Prodesarrollo	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla Prodesarrollo	13	457.533.710
12815	Recursos del Balance 20% fondo de Pensiones	RBPDE - Rec. Balance - 20% Fondo de Pensiones	13	516.935.114

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, en la sección de Inversión Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.630.405.344)**, cuya fuente son los recursos del Balance de 20% Estampilla Prodesarrollo, recursos del Balance 20% estampilla Prohospital nivel 1 y 2, recursos del Balance 20% Fondo de Pensiones y Transferencia de la Nación para el sector Salud, como se detalla a continuación:

Capítulo/Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			2.630.405.344
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			319.693.344
2.01.03	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL			319.693.344
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE			319.693.344
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial			319.693.344
2.01.03.03.02.03	SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO			319.693.344
26515	Prevención, contención y atención de la pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia Humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla Prodesarrollo	15	319.693.344
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			2.310.712.000
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			2.310.712.000
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD			2.310.712.000
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO			2.310.712.000
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL			2.310.712.000
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para atender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	13	695.270.962

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Adición
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - 20% Estampilla Prodesarrollo	13	457.533.710
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RBPDE - Rec. Balance - 20% Fondo de Pensiones	13	516.935.114
28251	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RN - Transferencias para Salud CSF	13	640.972.214

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico vigencia fiscal 2020, en la sección de ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.336.243.176)**, cuya fuente son recursos Propios de destinación específica, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Fuente	Dep	Reducción
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS			1.336.243.176
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL			695.270.962
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL			695.270.962
1.01.02.05	Recursos del Balance			695.270.962
1.01.02.05.01	Otros Recursos del Balance			695.270.962
10949	Recursos del Balance Provisión 20% Estampilla Pro-hospital Nivel 1 y 2	RBPDE - Rec. Balance - Provisión 20% Est. Prohospital Nivel 1 y 2	11	695.270.962
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL			640.972.214
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES			640.972.214
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			640.972.214
1.02.01.02.04.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES			640.972.214
1.02.01.02.04.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva			640.972.214
12520	Transferencias Nacionales al Sector Salud	RN - Transferencias para Salud CSF	13	640.972.214

ARTÍCULO CUARTO REDUCIR al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, vigencia fiscal 2020, en la sección de Inversión Administración Central y del Fondo de Salud Departamental, la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$1.336.243.176)**, cuya fuente son recursos Propios de destinación específica, como se detalla a continuación:

Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Fuente	Dep	Reducción
2	PRESUPUESTO DE GASTOS			1.336.243.176
2.01	ADMINISTRACION CENTRAL			695.270.962
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL			695.270.962
2.01.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO			695.270.962
2.01.01.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			695.270.962
2.01.01.01.03.01	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES			695.270.962
2.01.01.01.03.01.01	FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES			695.270.962
21080	Pensionados Departamento	RBPDE-Rec. Balance-Provisión 20% Est Prohospital 1 y 2	19	695.270.962
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD			640.972.214
2.02.03	GASTOS DE INVERSION SECTOR SALUD			640.972.214
2.02.03.01	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA			640.972.214
2.02.03.01.01	SALUD AMBIENTAL			640.972.214
2.02.03.01.01.06	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS			640.972.214
2.02.03.01.01.06.01	GESTIÓN EN SALUD PUBLICA			640.972.214
2.02.03.01.01.06.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ETNICO DIFERENCIAL			640.972.214
27681	Prevención, contención y atención de la Pandemia Coronavirus Covid 19 y suministro de asistencia humanitaria y apoyos económicos para tender sus efectos	RN - Transferencias para Salud CSF	13	640.972.214

ARTÍCULO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 2 días del mes de julio de 2020.

Original firmado por
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
 Gobernadora del departamento del Atlántico

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Proyectó: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Revisó: Raúl Lacouture Daza – Secretario General